

26.ENE83

13no
Faint

CONSTITUCION DE COMPANIA

"ENCHAPES DECORATIVOS S. A. ENDESA"

Los señores Pedro José Arteta, Yolanda

Terán de Durini, Ing. Francisco Durini

Terán, Ing. Julio Espinosa y otros.

POR: S/. 20'000.000,00

"Escritura número cuarenta y cinco.- En la ciudad de Quito,
capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, trece
de enero de mil novecientos setenta y cinco; ante mí, doc-
tor Vladimir Villalba Vega, Notario Primero de este cantón,
comparecen los señores Pedro José Arteta, doña Yolanda Te-
rán Robalino de Durini, Ingeniero Manuel Francisco Durini Te-
rán, Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, Ingeniero Francisco
Cobo Martínez, señorita Margarita Durini Terán, señorita Yo-
londa Durini Terán, Ingeniero Bernardo Dávalos Donoso, Ar-
quitecto Patricio Hena Durini, Francisco Peña Durini, Marce-
lo Peña Durini, Santiago Peña Durini, Fernando Peña Durini,
Ingeniero Tomistocles Terán Robalino, Licenciado Jorge Hena
Durini, Ingeniero Dignel Barra, Fernando Barra, señorita Mo-
nica Dávalos Donoso, Francisco Pérez Donoso, Ingeniero Raúl
Quisón Chiriboga, Héctor Fernández Hidalgo, Ricardo Fer-
nández Hidalgo, señora Fanny Donoso de Dávalos, señorita Vic-
toria Donoso Barriquez, doctor Juan Fernando Pérez Terán, -
Victor Terán Robalino y Carlos Borja Terán, todos por sus
propios derechos.- Las señoritas Margarita Durini Terán,
Yolanda Durini Terán, Mónica Dávalos Donoso y Victoria Do-
noso Barriquez y los señores Francisco Pérez Donoso, Santia-

RECIBIDO 20 ENE. 1975

1 go Peña Durini y Carlos Borja Terán, son solteros y casados
2 los demás comparecientes.- Todos son ecuatorianos, domicili-
3 liados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para con-
4 tratar, obligarse y ejercer el comercio, quienes de co-
5 nocerles, doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en
6 el objeto y resultados de esta escritura de constitución de
7 compañía que a celebrarla proceden, libre y voluntaria-
8 mente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo te-
9 nor es el siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En su
10 registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de
11 lo que conste el contrato de constitución de una compañía
12 anónima, arreglada a las cláusulas que a continuación se
13 expresan:- P R I M E R A.- COMPARECIE-
14 N T E S .- Los señores Pedro José Arteta Gárdano, señora -
15 Yolanda Terán Robalino de Durini, Ingeniero Manuel Francisco
16 Durini Terán, Ingeniero Julio Espinosa Zaldumbide, Ingenie-
17 ro Francisco Cobo Martínez, señorita Margarita Durini Te-
18 rán, señorita Yolanda Durini Terán, Ingeniero Bernardo Dá -
19 valos Donoso, Arquitecto Patricio Mena Durini, señor Francio
20 co Peña Durini, señor Marcelo Peña Durini, Santiago Peña
21 Durini, Fernando Peña Durini, Ingeniero Teófilo Terán
22 Robalino, Licenciado Jorge Mena Durini, Ingeniero Miguel Ba-
23 rra, señor Fernando Barra, señorita Mónica Dávalos Donoso,
24 señor Francisco Pérez Donoso, Ingeniero Raúl Quiñónez Chiri-
25 boga, señor Héctor Fernández Hidalgo, señor Ricardo Fernán-
26 dez Hidalgo, señora Panny Donoso de Dávalos, señorita Victo-
27 ria Donoso Enriquez, doctor Juan Fernando Páez Terán, señor
28 Víctor Terán Robalino y señor Carlos Borja Terán.- Todos los

1 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,
2 a excepción de las señoritas Margarito Durini Torán, Yolan-
3 da Durini Torán, Mónica Bávalos Donoso y Victoria Donoso En-
4 riquez y de los señores Francisco Pérez Donoso, Santiago -
5 Peña Durini y Carlos Borja Torán que son solteros; son e-
6 cuatorianos de nacionalidad, domiciliados en Quito.- La se-
7 ñora Yolanda Torán Robalino de Durini y la señora Fanny Do-
8 noso de Bávalos comparecen por sus propios derechos a méri-
9 to y virtud de la capacidad legal que tienen de conformi-
10 dad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve
11 del Código Civil.- **S E C U N D A .-** VOLUNTAD DE PON-
12 ER LA COMPAÑIA.- Los contratantes manifiestan que es
13 la voluntad de todos ellos constituir, como en efecto cons-
14 tituyen por medio del presente contrato, una compañía anó-
15 nima ecuatoriana de nacionalidad, sujeta por lo mismo a las
16 leyes del Ecuador, y a los estatutos que más adelante se
17 expresan.- Todos ellos declaran que se hallan debidamente
18 instruidos respecto de la naturaleza y efectos del presente
19 contrato y que expresan su consentimiento en forma libre
20 y voluntaria, ausente de toda clase de vicios y con estas
21 calidades lo vinculan en todas y cada una de las cláusu-
22 las, declaraciones y estipulaciones de la presente escri-
23 tura pública.- **T E R C E R A .-** ESTATUTOS DE "EN-
24 CHOPES DECORATIVOS S. A. ENDESA".- **ARTICU-**
25 **LO PRIMERO.-** Con el nombre de "Enchopes Deco-
26 rativos S. A. ENDESA", se constituye en la ciudad de Qui-
27 to, provincia de Pichincha, República del Ecuador, una com-
28 pañia anónima, que tiene por objeto la producción, con fi-

1 nes industriales, de tableros de madera terciado o contra -
2 chapada; de chapas de madera decorativa; de tableros de -
3 corativos y madera aserrada en general y más artículos a -
4 fines con la industria maderera en general.- Para el cumpli -
5 miento de sus fines, la compañía podrá realizar toda clase
6 de actos y contratos permitidos por las leyes.- A R T I C U
7 L O S E G U N D O .- La compañía tendrá un plazo de
8 duración que concluirá el treinta y uno de diciembre de mil
9 novecientos noventa y nueve.- Podrá disolverse y liquidar -
10 se antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorro -
11 gar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta Ge -
12 neral de Accionistas tomado en la forma establecida en la
13 Ley.- A R T I C U L O T E R C E R O .- La
14 compañía tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Provin -
15 cia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo abrir su
16 sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República
17 y del extranjero.- A R T I C U L O C U A R T O .-
18 El capital de la compañía está dividido en acciones ordi -
19 narias y nominativas de un mil cueros de valor cada una.-
20 Las acciones llevarán las firmas del Presidente y del Geren -
21 te General.- A R T I C U L O Q U I N T O .-
22 El derecho de transferir las acciones no admite limitación.-
23 Las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y Accio -
24 nistas, en el que se registrarán todas las transferencias
25 y modificaciones relativas a la propiedad y derechos de
26 estas mismas acciones.- A R T I C U L O S E X -
27 T O .- Las acciones con derecho a voto lo tienen en pro -
28 porción a su valor pagado.- A R T I C U L O S E P -

P I M O .- la compañía se gobierna y administra por me-
dio de la Junta General, el Directorio, el Presidente, el -

~~Gerente General y los Gerentes Auxiliares.-~~ **A R T I C**

L O O G R A V O .- la Junta General se regla en

su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspec-

tos, por las pertinentes disposiciones legales y en parti-

cular por el párrafo octavo de la Sección Sexta de la ley

de Compañías, inclusive respecto de la forma y épocas de con-

vocatoria.- Para aprobar cualquier reforma de Estatutos

de la compañía, así como para autorizar la venta o enaje-

nación de inmuebles de propiedad de ella o del cincuenta

por ciento o más de sus activos y para autorizar la adqui-

sición de bienes inmuebles, será necesario en primera con-

vocatoria, el voto favorable de una mayoría del octenta

y cinco por ciento por lo menos, del capital social.- Esta

norma se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la ley

de Compañías.- **A R T I C U L O N O V E N O .-**

El Directorio estará compuesto por el Presidente y tres Di-

rectores.- El Presidente y los tres Directores serán e-

legidos cada dos años por la Junta General.- En la misma

forma se elegirán tres Directores Suplentes.- Para ser

Vocal del Directorio, no se requiere ser accionista.- El

Presidente de la compañía, socio o no, será uno de los miem-

bros del Directorio y lo presidirá.- El Presidente y el

Gerente General podrán apoderar sus facultades, conforme a

lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco de

la ley de Compañías con autorización de la Junta General.-

El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, a

su propia iniciativa o a pedido de por lo menos tres de los
vocales.- El quórum para las sesiones del Directorio se
formará con tres, por lo menos, de sus integrantes.- Las
decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente
tendrá voto dirimente, en caso de empate.- Son atribuciones
y poderes del Directorio, las siguientes:- Supervigilar la
marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley, los Es-
tatutos y Acuerdos de la Junta General; acordar el estable-
cimiento de sucursales; conocer y resolver sobre las li-
cencias de los funcionarios nombrados por la Junta General;
autorizar al Gerente General la celebración de actos y con-
tratos cuyo cuantía sobrepase los cinco millones de sucres;
nombrar a los Gerentes Auxiliares.- **A R T I C U L O**
D E C I M O .- El Presidente y el Gerente General se-
rán designados por la Junta General por mayoría de votos,
para un período de dos años.- **A R T I C U L O D E**
C I N C O P R I M E R O .- El Gerente General es
el representante legal de la compañía.- En caso de ausen-
cia, falta o impedimento, hará sus veces el Presidente o
la persona que esté reemplazando a éste.- **A R T I C U**
L O D E C I M O S E G U N D O .- Las facul-
tades administrativas y responsabilidades del Gerente Gene-
ral y, en su caso, de quien haga sus veces, son las deter-
minadas en el párrafo noveno de la Sección Sexta de la
Ley de Compañías.- **A R T I C U L O D E C I M O**
T E R C E R O .- Además de las limitaciones legales
en el ejercicio de las funciones del administrador, la
Junta General podrá señalar otras en razón de la naturale-

4
5
cuarto

za o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley de Compañías.- A R -

T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente.- Los Comisarios se regirán por las disposiciones del párrafo décimo de la Sección sexta de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N

T O .- La Junta General decretará el reparto de las utilidades líquidas, con arreglo a las normas de los artículos doscientos trece, trecientos treinta y tres, trecientos treinta y cuatro y más pertinentes de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-

La compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de los accionistas legalmente aprobados, y además en los casos determinados en el artículo trecientos sesenta y cuatro de

la Ley de Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- La Junta General designará a los liquidadores de la compañía.- la liquidación se realizará con arreglo a las normas legales.- C U A R T A .- DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-

LISTA Y CUADRO DE SUSCRIPCIONES .- Los contratantes declaran que constituyen la compañía "Enchapes Decorativos S. A. ENDESA", con un capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00), dividido en dos mil acciones, capital que se halla pagado al momento de la constitución, en un veinticinco por ciento.- Todo con arreglo al siguiente cuadro: - - - - -

- - - - - LISTA Y CUADRO DE SUSCRIPCIONES - - - - -

1	NOMBRE DEL	Porcentaje	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO	FOR
2	ACCIONISTA		SUSCRITA	PAGADA	PAGAR	
①	3	Señor Pedro				
4	José Arteta					
5	Gárdenas	15 % S/-	3'000.000,00	750.000,00	2'250.000,00	
②	6	Señora Yolan-				
7	da Torán Ro-					
8	balino de Du-					
9	rini. . . .	10 %	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,00	
③	10	Ingeniero Ma-				
11	nuel Francis-					
12	co Durini Te-					
13	rán. . . .	10 %	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,00	
④	14	Ingeniero Ju-				
15	lio Repinosa					
16	Zaldumbide.	10 %	2'000.000,00	500.000,00	1'500.000,00	
⑤	17	Ingeniero Fran-				
18	cisco Gobo Mar-					
19	tínez. . . .	7 %	1'400.000,00	350.000,00	1'050.000,00	
⑥	20	Señorita Mar-				
21	garita Durini					
22	Torán. . . .	5 %	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	
⑦	23	Señorita Yolan-				
24	da Durini Te -					
25	rán	5 %	1'000.000,00	250.000,00	750.000,00	
⑧	26	Ingeniero Bernardo				
27	Dávalos Bonoso	6 %	1'200.000,00	300.000,00	900.000,00	
28	PASAR:	%	13'600.000,00	5'400.000,00	10'200.000,00	

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 5 -

26 ENE 83

5
cinco

6

1	NOMBRE DEL Porcentaje	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO FOR
2	VIZCARRA	13'600.000,00	5'400.000,00	10'200.000,00
3	Arquitecto Pa-			
4	tricio Elena Du			
5	rini.	3%	600.000,00	150.000,00
6	Señor Fran-			
7	cisco Peña			
8	Durini. . .	2%	400.000,00	100.000,00
9	Señor Mar-			
10	celo Peña Du			
11	rini.	2%	400.000,00	100.000,00
12	Señor Fernan-			
13	do Peña Duri-			
14	ni.	1%	200.000,00	50.000,00
15	Ingeniero Te-			
16	místocles Te-			
17	rán Robalino	2%	400.000,00	100.000,00
18	Reconciado Jor			
19	ge Elena Duri-			
20	ni.	2%	400.000,00	100.000,00
21	Ingeniero Mi-			
22	guel Barra.	2%	400.000,00	100.000,00
23	Señor Fernan			
24	do Barra. . .	2%	400.000,00	100.000,00
25	Señorita M6-			
26	nica Déva -			
27	los Bonoso	2%	400.000,00	100.000,00
28	PASAN:	%. 17'200.000,00,	4'300.000,00	12'900.000,00

1	NOMBRE DEL	Porcentaje	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO POR
2	ACCIONISTA		SUSCRITA	PAGADA	PAGAR
3	VIREN:		12'200.000,00	4'130.000,00	12'200.000,00
18	Señor Fran-				
4	cisco Pérez				
5	Donoso	25	400.000,00	100.000,00	300.000,00
6	Señor Santia-				
19	go Peña Duri-				
8	ni	15	200.000,00	50.000,00	150.000,00
9	Señor Victor				
20	Terán Roba -				
10	lino	15	200.000,00	50.000,00	150.000,00
11	Ingeniero Raúl				
12	Quinones Chi -				
21	riboga.	35	600.000,00	150.000,00	450.000,00
13	Señor Héctor				
14	Fernández Hi-				
15	dalgo.	25	400.000,00	100.000,00	300.000,00
22	Señor Ricardo				
16	Fernández Hi-				
17	dalgo.	25	400.000,00	100.000,00	300.000,00
18	Señora Penny				
23	Donoso de Dá-				
24	valos.	15	200.000,00	50.000,00	150.000,00
25	Señorita Vic-				
26	torie Donoso				
27	Enríquez	15	200.000,00	50.000,00	150.000,00
28	PASAR:		8. 19'800.000,00	4'950.000,00	14'850.000,00



RIE A

1	NOMBRE DEL Porcentaje		CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO POR
2	ACCIONISTA		SUSCRITA	PAGADA	PAGAR
3	VILLALBA:		10'830.000,00	4'950.000,00	14'850.000,00
4	Doctor Juan				
5	Fernando Pérez				
6	Torán	0,5%	100.000,00	25.000,00	75.000,00
7	Señor Carlos				
8	Borja Te -				
9	rán, . . .	0,5%	100.000,00	25.000,00	75.000,00
10			100 S/. 20'000.000,00	5'000.000,00	15'000.000,00
11	FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes -				
12	declaran que el capital social de veinte millones de sucres-				
13	(S/. 20'000.000,00), ha sido íntegramente suscrito en				
14	la forma, monto y términos que se hacen constar en el cua-				
15	dro de suscripción del capital que antecede; declaran también				
16	que el pago del capital social ha sido hecho, con arreglo				
17	al mismo cuadro, en un veinticinco por ciento (25 %), en				
18	relación del monto de cada suscripción individualmente con-				
19	siderada, hecha por cada accionista suscriptor.- En rela-				
20	ción con el monto total del capital social, éste se halla				
21	pagado en un porcentaje equivalente al veinticinco por -				
22	ciento (25 %).- Añaden que a los fines de la correcta in-				
23	tegración del capital y para dar cumplimiento a lo dispues-				
24	to en la Ley de Compañías, se agrega a esta escritura y				
25	se copia en ella el comprobante del depósito bancario de				
26	las cantidades suscritas y pagadas en <u>dinero efectivo</u> , las				
27	mismas que, conforme a dicho certificado, se encuentran de-				
28	positadas en cuenta de integración de capital a órdenes de				

1 la Compañía en el Banco "La Previsora" de esta ciudad.- -

2 Q U I N T A .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS .- Los ac-

3 cionistas autorizan al señor Ingeniero Manuel Francisco

4 Durini Torán, a fin de que intervenga en la realización

5 de todos los trámites necesarios para el perfeccionamien-

6 to de este contrato de sociedad, y haga todos los pagos

7 necesarios de derechos y más gastos.- Queda también fa-

8 cultado para convocar a la primera Junta General de Accio-

9 nistas que ratificará los actos y diligencias de constitución,

10 designará a los Administradores de la Compañía y podrá en

11 marcha a la misma.- S E X T A .- DOCUMENTOS QUE SE

12 AGREGAN:- a).- Comprobante de depósito bancario de las

13 sumas de dinero pagadas.- b).- Acuerdo Interministerial

14 número novecientos sesenta y cinco (Nº 965) de fecha

15 dos de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por

16 el que se autoriza la constitución de la compañía con exo-

17 neración de toda clase de impuestos.- S E P T I M A .-

18 C U A R T A .- PETICION FINAL AL NOTARIO .- La cuantía

19 de este contrato es la de veinte millones de sucres (S/-

20 20'000.000,00).- Usted, señor Notario, se servirá agre-

21 gar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena efi-

22 cacia de esta escritura".- - - (Hasta aquí la minuta que -

23 los otorgantes la ratifican en todas y cada una de sus par-

24 tes, la misma que ha sido elaborada por el señor doctor don

25 Juan Fernando Pérez Terán, afiliado número doscientos diez-

26 (Nº 210) al Colegio de Abogados de Quito).- Se agrega

27 el comprobante de depósito bancario.- Esta escritura se ha-

28 lla exenta del pago de toda clase de impuestos.- Para la ce-

lebración de esta escritura, se observaron los preceptos

legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes

por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad

de acto, de lo que también doy fe.- (firmado).- Pedro Jo-

sé Arteta.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero

ciento noventa y seis mil doscientos cuarenta;- Cédula Tri-

butaria número cero un mil doscientos trece.- (firmado).-

Yolanda de Durini.- Cédula de Ciudadanía número diecisie-

te - cero ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta; -

Tributaria: trescientos cuarenta y nueve mil setecientos trein

ta y ocho.- (firmado).- Manuel F. Durini T.- Cédula de Ciu-

dadanía número diecisiete - cero ciento cincuenta y cinco

mil ciento cincuenta y siete;- Cédula Tributaria número ce-

ro cero doscientos cuarenta y nueve.- (firmado).- Ing. J.

E. Espinosa.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - ce-

ro cero cincuenta y un mil ciento treinta;- Cédula Tributa-

ria número cero un mil doscientos quince.- (firmado).- F.

Cobo M.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero

doscientos treinta y dos mil cincuenta y cinco; Tributaria

número cero cero siete mil quinientos setenta y dos.-

(firmado).- Margarita Durini T.- Cédula de Ciudadanía nú-

mero diecisiete - cero cuatrocientos nueve mil treinta y

y dos;- Cédula Tributaria número cero cero cero quinientos

treinta y tres.- (firmado).- Yolanda Durini.- Cédula de

Ciudadanía número diecisiete - cero cuatrocientos nueve mil

treinta y uno;- Cédula Tributaria número cero cero cero qui-

nientos treinta y cuatro.- (firmado).- Bernardo Dávalos D.-

Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento ochen-

1 ta y cinco mil veintitrés;- Cédula Tributaria número cero
 2 cero cero ochocientos ochenta y uno.- (firmado),- Patricio
 3 Mena D.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero
 4 doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta;- Cédula -
 5 Tributaria número cero un mil seiscientos ochenta y cinco.-
 6 (firmado),- Fco. Peña Durini.- Cédula de Ciudadanía número
 7 diecisiete - cero ciento setenta y ocho mil ochenta y cinco;
 8 Cédula Tributaria número cero un mil setecientos noventa y
 9 uno.- (firmado),- Marcelo Peña D.- Cédula de Ciudadanía
 10 número diecisiete - cero cero treinta mil quinientos cua -
 11 renta y seis;- Cédula Tributaria número cero cinco mil se-
 12 tecientos cuarenta y siete.- (firmado),- Santiago Peña D.-
 13 Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero trescientos
 14 cuarenta mil quinientos veinte;- Cédula Tributaria número
 15 ciento diecinueve mil veintidós.- (firmado),- F. Peña D.-
 16 Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero trescientos
 17 veintinueve mil ciento sesenta;- Cédula Tributaria número
 18 ^{trece mil} cero/trescientos cuatro .- (firmado),- T. Terán R.- Cé -
 19 dula de Ciudadanía número diecisiete - cero ciento sesen-
 20 ta y cinco mil trescientos veintidós;- Cédula Tributaria -
 21 número cero cero doscientos sesenta y cuatro.- (firmado),-
 22 Jorge Mena D.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete -
 23 cero cero veinticinco mil ochocientos treinta y cuatro.- Cé-
 24 dula Tributaria número cero veintinueve mil quinientos seis.-
 25 (firmado),- Ing. Miguel Barra.- Cédula de Ciudadanía núme-
 26 ro diecisiete - cero doscientos treinta y un mil cuatrocien-
 27 tos cincuenta y nueve;- Cédula Tributaria número cero cero
 28 cinco mil doscientos veintiséis.- (firmado),- Fernando Ba-

8
ochos

rra.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - 66583 cero

9

treinta y un mil trescientos cuarenta;- Cédula Tributaria

número cero cero cinco mil doscientos veintiocho.- (firma -

do),- Mónica Dávalos D.- Cédula de ciudadanía número ce-

ro seis - cero cero ochenta y dos mil doscientos noventa y

cinco;- Cédula Tributaria número quinientos cuarenta y tres

mil setecientos cincuenta y cuatro.- (firmado),- F. Pérez

D.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - cero doscien-

tos setenta y cinco mil trescientos sesenta;- Cédula Tribu-

taria número noventa y tres mil quinientos cuarenta y cinco.-

(firmado),- R. Quiñóñez Ch.- Cédula de Ciudadanía número

diecisiete - cero ciento cincuenta y nueve mil seiscientos

cuatro;- Cédula Tributaria número cero seis mil cincuenta

y cuatro.- (firmado),- Héctor Fernández H.- Cédula de

Ciudadanía número diecisiete - cero cero cuarenta y tres mil

trescientos noventa y siete;- Cédula Tributaria número cero

cinco mil trescientos cincuenta y tres.- (firmado),- José

R. Fernández.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete - ce-

ro cero cuarenta y tres mil trescientos cinco;- Cédula Tri-

butaria número cero cero seis mil doscientos noventa y tres.-

(firmado),- Fanny de Dávalos.- Cédula de Ciudadanía número

diecisiete - cero ciento ochenta y cinco mil veintisiete;-

Cédula Tributaria número cero cero doscientos noven-

ta y tres.- (firmado),- Victoria Donoso E.- Cédula de

Ciudadanía número diecisiete - cero ciento ochenta y cinco

mil ocho;- Cédula Tributaria número cero cero cinco mil qui-

nientos noventa y siete.- (firmado),- Juan F. Pérez.- Cé -

dula de Ciudadanía número diecisiete - cero cero treinta

1 mil seiscientos veintitrés;- Cédula Tributaria número ce-
2 ro cero cinco mil doscientos catorce.- (firmado),- Vic -
3 tor Terán R.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete -
4 cero cero setenta y seis mil cuatrocientos nueve;- Cédula
5 Tributaria número cero cuarenta y dos mil ochocientos se -
6 senta y nueve.- (firmado),- Carlos Borja T.- Cédula de
7 Ciudadanía número diecisiete - cero doscientos setenta y
8 seis mil ciento setenta y dos;- Cédula Tributaria número
9 cero siete mil setenta y dos.- El Notario,- (firmado),-
10 W/ VILLALBA.- - - " SEÑOR REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.-
11 PRESENTE.- NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (Nº 965).-
12 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, C o n
13 s i d e r a n d o: Que con fecha diecisiete de julio de mil
14 novecientos setenta y cuatro, los promotores Juan Manuel
15 Durini Palacios, Pedro José Arteta, Ingeniero Manuel Fran-
16 cisco Durini e Ingeniero Francisco Cobo Martínez, elevaron
17 al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una
18 solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados
19 en el artículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, pa-
20 ra la nueva constitución de la empresa que se denominará -
21 "Enchapes Decorativos S. A." (E N D E S A).- Que la ci-
22 tada sociedad anónima tendrá por objeto la instalación de
23 una planta destinada a la producción de chapas decorativas
24 de madera, aglomerados y madera aserrada;- Que conviene
25 el establecimiento de nuevas industrias que contribuyan
26 al desarrollo económico del país; y, En uso de la facul-
27 tad que le concede la Ley de Fomento Industrial vigen -
28 te, R E S U E L V E :- P r i m e r o :- Conceder auto -

9
muera

10

1 rización provisional para la constitución de la empresa
2 que bajo la denominación de "Enchapes Decorativos S. A."
3 (E N D E S A) formarán en la ciudad de Quito, los pro -
4 motores Juan Manuel Durini Pelacios, Pedro José Arteta,
5 Ingeniero Manuel Francisco Durini e Ingeniero Francisco Go-
6 to Martínez, con un capital social de veinte millones de
7 sucres (S/. 20'000.000,00), la misma que tendrá por ob-
8 jeto la instalación de una planta destinada a la producción
9 de chapas decorativas de madera, aglomerados y madera as-
10 rrada.- S e g u n d o .- La constitución de la empresa
11 "Enchapes Decorativos S. A." (E N D E S A), gozará de
12 la exoneración total de los derechos, timbres e impuestos
13 que graven a su acto constitutivo, incluyéndose los dere-
14 chos de registro e inscripción y los impuestos sobre la
15 matrícula de comercio.- T e r c e r o .- En el caso de
16 que en la constitución de la empresa participen empresas
17 o ciudadanos extranjeros, deberán obtener previamente la
18 autorización respectiva del Ministerio de Industrias, Co-
19 mercio e Integración.- C u a r t o .- Conceder un plazo
20 de noventa días para que los interesados presenten ante
21 la Subsecretaría de Industrias, la solicitud de clasifi-
22 cación, junto con las copias que se requieren de la es-
23 critura de constitución de la empresa debidamente legali-
24 zadas.- El promotor, promotores o suscriptores están -
25 obligados personal y solidariamente a responder de los
26 valores exonerados en concepto de derechos, timbres e in-
27 puestos ya por no haber presentado en el plazo indicado
28 la solicitud, ya por no haber obtenido la clasificación in-

1 Industrial.- Q u i n t o .- Dejar sin efecto las Resoluciones
 2 Ministeriales números treinta y seis (36) de catorce
 3 de enero de mil novecientos setenta y cuatro y quinientos
 4 sesenta y cinco (565) de diecinueve de junio del mismo
 5 año.- Comuníquese, dado en Quito, a dos de octubre de
 6 mil novecientos setenta y cuatro.- Alejandro Rubio Chau-
 7 vin, Ministro de Industrias, Comercio e Integración.- Eco-
 8 nomista Raúl Nieto Játiva, Subsecretario de Industrias En-
 9 cargado.- Es fiel copia del original.- Lo Certifico.- -
 10 (firmado).- Nelson Díaz.- Economista Nelson Díaz S., Di-
 11 rector General de Desarrollo Industrial Encargado.- - -
 12 "LA CAJONERA BANCO NACIONAL DE CREDITO .- Sucursal
 13 Principal en Quito - Ecuador.- Enero trece de mil novecien-
 14 tos setenta y cinco.- Certificamos que tenemos registrado
 15 en nuestros Libros, un depósito realizado por el señor In-
 16 geniero Manuel Francisco Durini T., y que según sus instruc-
 17 ciones corresponde a las aportaciones de los socios, de a-
 18 cuerdo al siguiente detalle: - - - - -

19 Señores: - - - - -
 20 Pedro José Arteta 15 % S/. 750.000,00
 21 Yolanda de Durini 10 % 500.000,00
 22 Manuel Francisco Durini 10 % 500.000,00
 23 Julio Espinosa Z. 10 % 500.000,00
 24 Francisco Cobo M. 7 % 350.000,00
 25 Bernardo Dávalos 6 % 300.000,00
 26 Margarita Durini 5 % 250.000,00
 27 Yolanda Durini 5 % 250.000,00
 28 Patricio Mesa 3 % 150.000,00

NOTARIA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

- 10 -

10
diciembre

11

1	Raúl Quiñones	3 3	8/-	150.000,00
2	Teofilescles Torán	2 3		100.000,00
3	Jorge Hena	2 3		100.000,00
4	Francisco Peña	2 3		100.000,00
5	Marcelo Peña	2 3		100.000,00
6	Miguel Barra	2 3		100.000,00
7	Fernando Barra	2 3		100.000,00
8	Mónica Dávalos	2 3		100.000,00
9	Héctor Fernández	2 3		100.000,00
10	Ricardo Fernández	2 3		100.000,00
11	Francisco Pérez	2 3		100.000,00
12	Penny de Dávalos	1 3		50.000,00
13	Victoria Bonoso	1 3		50.000,00
14	Victor Torán	1 3		50.000,00
15	Fernando Peña	1 3		50.000,00
16	Santiago Peña	1 3		50.000,00
17	Juan Páez	0,5%		25.000,00
18	Carlos Barja	0,5%		25.000,00
19	TOTAL - - - - -	100 %		S/ \$ 5'000.000,00
20	CIENTO MILLONES DE SUCROS, en la cuenta Integración Ca-			
21	pilatos de la compañía en formación o denominarse "En-			
22	chopes Decorativos S. A." (E N D E S A).- la presente			
23	certificación tiene el carácter meramente informativo, por-			
24	lo tanto, no es negociable, se extiende única y exclusi-			
25	vamente, para el cumplimiento de disposiciones legales			
26	relativas con la formación de Compañías.- Para la devo-			
27	lución de este depósito se requerirá:- U n o .- Que se -			
28	nos exhiba copia certificada de la escritura de consti-			

1 tución y certificación de la Superintendencia de Compañías
2 o del Juez Provincial, en la que conste que la compañía, es
3 to debidamente constituida y domiciliada.- D o s .- Que
4 se nos entregue un ejemplar del periódico en el que se -
5 hubiere publicado la escritura de constitución.- T r e s .-
6 Que se nos entregue copia certificada de los notes de nom-
7 brenamiento de cada uno de los personeros de la compañía, de-
8 bidamente inscritos en el Registro Mercantil.- C u a t r o .-
9 Que se nos entregue copia fotostática del Registro Unico de
10 Cpatribuyentes.- La Provisora Banco Nacional de Crédito.-
11 Sucursal Principal en Quito.- (firmado).- J. B. Vela Her-
12 vas.- J. B. Vela-Hervas.- Gerente.- Entrelineas: trece -
13 mil.- Vale.- Enmendado: Marcelo-convocarla-Donoso-veinticin-
14 co- 17'200.000,00 - 4'300.000,00 - 12'900.000,00 -ratifican-
15 treinta-tres- W- tendré conceder- diecinueve-compañia-en.- C-
16 las-en.- Vale.- *[Signature]* *[Stamp]*

17
18 Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confie
19 ro esta TERCERA copia, en diez fojas útiles, sellada y
20 firmada, en Quito, a trece de enero de mil novecientos se-
21 tenta y cinco.-

22 *El notario,*



23 *[Signature]*
24 *Dr. Vladimiro Villalba*
25 *ABOGADO*

26 NOTARIA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

27 Al margen de la escritura matriz, cuyo tes-
28 timonio antecede, hay la siguiente Razón: Mediante Resolu-
ción número cuatro mil cuatrocientos veintisiete, de hoy, el -

11
once

señor doctor Marco Antonio Guzmán, Superintendente de Compañías
aprobó la constitución de "Enchapes Decorativos S. A." (26 ENERO 1975),

12

en los términos constantes en esta escritura.- Quito, enero --
treinta de mil novecientos setenta y cinco.- El Notario, (fir-
mado) W. Villalba".-----

Quito, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.-

El Notario,



[Signature]
Dr. Wladimiro Villalba
260120

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Resolución

No. 4427 del Señor Superintendente de compañías del Ecuador del 30

de enero de 1.975, bajo el No. 10 del Registro Industrial, Tomo 7.º

Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses de
acuerdo con la Ley. Queda archivadas copias de estos instrumentos.

Quito, a 31 de enero de 1.975.- LA REGISTRADORA

[Signature]
Alicia O. Galvez

RAT/

